

Valparaíso, 18 de octubre de 2024.

OFICIO N° 123-2024 (CONST.)

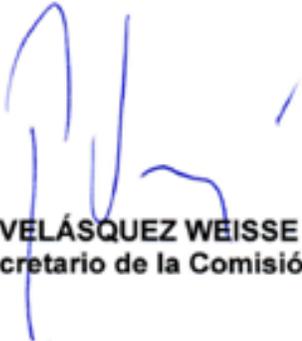
La **Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento**, en sesión de fecha 16 de octubre de 2024, acordó oficiar a VE., de conformidad con los artículos 7 del Reglamento y artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el propósito de solicitar a la Sala de la Corporación proceda a la fusión del proyecto de "Reforma constitucional que modifica el gobierno judicial y crea un Consejo de Nombramientos Judiciales", Iniciado en mensaje (boletín N° 17193-07), con los siguientes proyectos de reforma constitucional: "Modifica la Carta Fundamental para crear el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ministerio Público", iniciado en moción (boletín N° 12607-07); Reforma constitucional que modifica el sistema de nombramientos en el poder judicial, iniciado en mensaje (boletín N° 14192-07); Modifica la Carta Fundamental para crear un Consejo Judicial encargado de la formación, nombramiento y corrección disciplinaria de ministros de corte, fiscales judiciales y jueces letrados, iniciado en moción (boletín N°16.852-07); Modifica la Carta Fundamental para crear un órgano autónomo denominado Comisión de Nombramiento Judicial, iniciado en moción (boletín N°16979-07); Modifica la Carta Fundamental para reformar el sistema de nombramientos del Poder Judicial, crear el Consejo del Poder Judicial y eliminar los ministros de la Corte Suprema ajenos a la carrera judicial, iniciado en moción (boletín N°17115-07); Modifica la Carta Fundamental para establecer un nuevo sistema de nombramiento de los magistrados de los tribunales superiores de justicia, iniciado en moción (boletín N° 17144-07); Modifica la Carta Fundamental para crear el Consejo Autónomo de Justicia y reformar el sistema de nombramiento de jueces letrados, ministros de Corte y fiscales judiciales, iniciado en moción (boletín N°17150-07).

Todos estos proyectos son complementarios, se encuentran en el mismo estado de tramitación, seis iniciados en moción, dos en mensaje, cuyas ideas matrices tienen entre sí relación directa, y se encuentran todos ellos en primer trámite constitucional en esta Cámara. La Comisión ha acordado refundirlos en los términos del artículo 7° del Reglamento y, asimismo, se ha consultado a sus autores en los términos del referido artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Se hace presente que el artículo 7° del Reglamento dispone: *"En caso que el Presidente de la República presente un proyecto de ley respecto de una materia ya presentada por diputados, se procederá a fusionarlos, en conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional."*

Lo que tengo a honra comunicar a VE. por orden del Presidente de la Comisión H. diputado Miguel Ángel Calisto Águila.

Dios guarde a VE.,



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

A VE. LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SEÑORITA KAROL CARIOLA OLIVA.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D3D6061C3671CA31